



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

La **Universidade de Brasília**, en adelante "**UnB**" institución federal de enseñanza superior, fundación pública creada por la Ley n° 3.998, de 15/12/61 e instituida por el Decreto n° 500, de 15/01/62, inscrita en el CNPJ bajo el número 00.038.174/00001/43,con sede en el Campus Universitário Darcy Ribeiro, Asa Norte, CEP70910-900, Brasilia-DF, Brasil, representada en este acto por su Secretario de Asuntos Internacionales, Prof. Virgílio Pereira de Almeida, brasileño, residente y domiciliado en Brasilia, DF, titular del CPF n. 659.398.756-53 y del Documento de Identidad n.º M3.993.431 SSP / MG, con delegación otorgada por el Orden del Rector n.º 0843/2020, y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo **"LA UNACH"**, con sede en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081, Col. Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México); representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, acreditado con nombramiento oficial otorgado por la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas de fecha 27 de noviembre de 2018 y con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

Denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica, científica y cultural entre ambas universidades mediante la suscripción del presente Memorándum de Entendimiento, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países, y mediante las siguientes cláusulas y condiciones acordadas:

## CLÁUSULAS

### CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Memorándum de Entendimiento es regular la forma y las condiciones por las cuales "LAS PARTES" se proponen desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural, abarcando áreas de interés mutuo y conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores, especialistas y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades.





- III. Intercambio de información entre los responsables académicos por trabajos de investigación
- IV. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- V. Participación recíproca en eventuales debates, conferencias o simposios de mutuo interés.
- VI. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- VII. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VIII. Cooperación en proyectos culturales.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

#### SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

# CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de "LA UNACH", se designa a la Dra. María Guadalupe Rodríguez Galván, Directora General de Investigación y Posgrado, o a quien en lo futuro la sustituya en el cargo.

Por parte de la **"UnB"**, se designa a la profesora Dra. Adalene Moreira Silva, Decana de Estudios de Posgrado, o a quien en lo futuro la sustituya en el cargo.





Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

#### QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente Memorándum de Entendimiento, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", y tendrá una vigencia de 05 (cinco) años y podrá ser renovado por otro periodo similar mediante notificación escrita de "LAS PARTES". Así mismo, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación escrita, con 60 (sesenta) días de anticipación.

#### CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN

El extracto del presente instrumento deberá ser publicado en el Diário Oficial da União, en el plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de la firma, corriendo tal iniciativa y gasto a cuenta de la Universidade de Brasília.

#### CLÁUSULA NOVENA. DEL FORO

Quedan elegidos el Foro de la Justicia Federal, Sección Judiciaria de Brasília, Distrito Federal (Brasil), y la competencia de las autoridades jurisdiccionales con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para dirimir, en el ámbito de sus jurisdicciones específicas, las cuestiones resultantes del presente Memorándum que no puedan ser resueltas por medios administrativos.





Después de haber leído este instrumento "LAS PARTES", conscientes de su contenido y alcances, firman cuatro ejemplares originales de igual tenor y forma, dos en idioma español y dos en lengua portuguesa. Conservando cada una, dos ejemplares originales.

Por la "UNB"

Por "LA UNACH"

**Dr. Virgílio Pereira de Almeida,**Secretario de Asuntos
Internacionales.

Brasília

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Las firmas que anteceden corresponden al **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL** celebrado entre La **Universidade de Brasília "UNB"** y La Universidad Autónoma de Chiapas "**LA UNACH**" de fecha 29 de octubre de dos mil veinte (2020), instrumento que consta de cuatro (04) fojas útiles, escritas solo en el anverso, incluida la presente.